



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 315 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas,

VISTOS:

El Oficio N°093-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA-DESP/DMID, de fecha 17 de marzo del 2022; El Informe N°041-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA-DESP/DMID-AEM, de fecha 14 de marzo del año 2022; Acta de Inventario de Vacunas e Insumos, en la Cadena de Frío (Inmunizaciones) de DIRESA – Red Chachapoyas”, de fecha 25 de febrero del 2022; y;

CONSIDERANDO:

Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De la lectura del párrafo anterior, se desprende que, la Administración Pública solo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica. Es decir, las entidades que integran la Administración Pública, solo pueden hacer lo que la Ley expresamente les permita, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la Ley no prohíbe.

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles.

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso.

Asimismo, el artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el componente de "Administración de Bienes" comprende las siguientes actividades: i) el almacenamiento de bienes muebles, ii) la distribución, iii) el mantenimiento, y la iv) disposición final.

El artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, señala que el componente "Administración de Bienes" permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos.

Que con Acta de Inventario de Vacunas e Insumos, en la Cadena de Frío (Inmunizaciones) de DIRESA – Red Chachapoyas”, de fecha 25 de febrero del 2022, en los ambientes de cadena de frío se reunió el comité de inventario, para realizar el conteo de las vacunas que se encuentran en la cámara de frío de la DIRESA y de la Red de Salud de Chachapoyas, así mismo se verificó en el cruce y conteo de vacunas el stock físico no coincide con el stock que registra el sistema de medicamentos reportado a la fecha; no se genera guías de la salida de las vacunas que usan las brigadas de manera diaria, lo cual no se puede realizar un adecuado cruce de información.

Con Informe N°041-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA-DESP/DMID-AEM, de fecha 14 de marzo del año 2022, el responsable de Almacén Especializado informa a la Directora de Medicamentos, Insumos y Drogas de esta Entidad, que: ... a) como resultado de la toma de inventario se pudo identificar un total de 18 ítems observados de los 24 ítems existentes en la cadena de frío; b) se pudo sacar el total valorizado de los productos inventariados. Fuente: PECOSA





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° **315** -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, **05 MAYO 2022**

SIGA de entrada, Ascendiendo el total valorizado en faltantes la suma de S/ 30 526.13 soles y el total de bienes sobrantes con el monto de S/ 41 755.31 soles; c) El informe cíclico realizada en la cadena de frío sirvió para obtener el stock oportuno de los productos biológicos y poder identificar los problemas relacionados a las buenas prácticas de almacenamiento, buenas prácticas de expendio y/o distribución, entre otros.

Mediante Oficio N°093-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA-DESP/DMID, de fecha 17 de marzo del 2022, la Directora de Medicamentos, Insumos y Drogas de esta entidad solicita a la Directora de la Oficina Ejecutiva de Administración la emisión de acto resolutivo con el fin de adoptar las medidas correspondientes.

De lo antes descrito y en concordancia con el art. 48.3 de la Directiva N°004-2021-EF/54.01 referente a los bienes sobrantes cuyo origen es distinto a las causas indicadas en el numeral 48.2, se incorporan en las existencias del almacén, teniendo en cuenta lo siguiente: a) *En un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, computados desde la identificación del bien mueble sobrante, el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución emite un informe dirigido a la OGA;* b) *La OGA, de encontrarlo conforme, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, computados desde el día siguiente de recibido el informe, emite una resolución autorizando la incorporación de los bienes muebles sobrantes a los registros del almacén;* c) *Se incorpora en los registros de control visible de almacén y/o en el sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución, mediante la NEA diferencia de inventario.*

Ahora de acuerdo al ítem c) del art. 48.3 de la Directiva N°004-2021-EF/54.01 y los precedentes es propicio incorporar los registros de control visible de almacén y/o en el sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución, mediante la NEA diferencia de inventario, los bienes sobrantes.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 17 de febrero de 2022 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección De Medicamentos, Insumos y Drogas, de la Dirección Ejecutiva de Salud Pública y de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPORAR, en los Registros de Control Visible de Almacén y/o en el Sistema Informático de Soporte a La Gestión del Almacenamiento y Distribución, mediante la NEA diferencia de inventario, los bienes sobrantes del Almacén Especializado de Medicamentos de la Dirección Regional de Salud descritos en el Anexo Único que a folio uno (01) forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el portal electrónico de la Dirección Regional de Salud de Amazonas.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral a las instancias pertinentes, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Distribución
G.P.A. D.R.D.S.
CALLESIA
OCHOJOSA
COCOPRESA
COTOPRESA
SANGOPRESA
SIPROPRESA
COMITE
Autos
CMPO E DRESA
EJECUTIVO DAJ DRESA
LIBRERÍA DAJ DRESA



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
Dr. CONRADO MONTOYA PIZARRO
DIRECTOR REGIONAL
CMP: 12033

ANEXO ÚNICO

SOBRANTES

COD-SIS	DESCRIPCIÓN	LOTE	FECHA	SALDO SISMED	SALDO FISICO (Regularización en el sistema SISMED)
30978	VACUNA ANTINEUMOCOCICA CONJUGADA 13-VALENTE - INYECT - 1 DOSIS	EE4269	30-Abr-23	209	380
6437	VACUNA ANTIPAROTIDITIS, RUBEOLA Y SARAMPION - 700 DC/0.5 mL - INYECT - 1 DOSIS	0130N140A	30-Nov-23	3600	3660
6396	VACUNA ANTIPOLIOMIELITICA - 80 LI/0.5 mL - INYECT - 1 DOSIS	U3G172V	30-Abr-23	0	61
13006	VACUNA ANTIRRABICA HUMANA CULTIVO CELULAR - - INYECT - 1 DOSIS	1480T011	31-Mar-23	4295	4401
32251	VACUNA ANTIVARICELA - 1350 UFP/0.5 mL - INYECT - 0.7 MI	T028451	21-Ago-22	1	2

